

J.PRIMERA INSTANCIA Nº1 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO Nº1)

AVDA. PALMA DE MALLORCA, 24-1ª

Tlf.: 600155-112 NEGOCIADOS (02,05,08)/-113(03, 04). Fax: 951045321;TLF:600155-129(MONITORIO, 06)/-130(07)

Email:

NIG: 2990142C20060002944

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 654/2006. Negociado: 04

Sobre: EJECUCIÓN QUE DIMANA DEL PROCEDIMIENTO Nº. 400/2000

De: D/ña. ERIC BERNARD ANDRE GUILLAUMOT

Procurador/a Sr./a.: ANTONIO CASTILLO LORENZO

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: CARLOS GUILLERMO BARRERA WOLFF, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ARANDA, ANGEL DEL RIO JORGE y RAFAEL FRANCH COHI

Procurador/a Sr./a.: CONCEPCION LABANDA RUIZ y AURELIA BERBEL CASCALES

Letrado/a Sr./a.:

MANDAMIENTO

D./Dª ANTONIO ORTEGA JAEN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. J.PRIMERA INSTANCIA Nº1 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO Nº1) AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALGECIRAS Nº2

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este Tribunal se siguen autos Ejecución de títulos judiciales 654/2006, a instancia de ERIC BERNARD ANDRE GUILLAUMOT contra CARLOS GUILLERMO BARRERA WOLFF, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ARANDA, ANGEL DEL RIO JORGE y RAFAEL FRANCH COHI sobre reclamación de por principal, por intereses y por costas que se presupuestan, donde se ha dictado la resolución que a continuación, se transcribe y que es FIRME a efectos registrales:

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/A.D/Dª ANTONIO ORTEGA JAEN

En TORREMOLINOS, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

El anterior escrito de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y dese traslado a la contraria


De conformidad con lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 656 de la LEC, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de ALGECIRAS Nº2 Y DE COIN, para que expida certificación en la que consten los siguientes extremos:

- Titularidad de dominio y demás derechos reales del bien embargado
- Los derechos de cualquier naturaleza que existen sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de cargas inscritas que lo graven, o si se halla libre de cargas.

FINCA REGISTRAL Nº 14.384 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Algeciras al Tomo 967, Libro 277, Folio 74, Inscripción 1ª;

Código Seguro de verificación: A9toOSJZRW+9oLrTRbKE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO ORTEGA JAEN 15/11/2019 14:11:40	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



A9toOSJZRW+9oLrTRbKE/Q==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Finca Registral Nº 14.633 del Registro de la Propiedad de Coin al Tomo 756, Libro 201, Folio 228, Inscripción 1ª.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo mando y firmo. Doy fe

EL /LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que se lleve a efecto lo acordado, libro el presente mandamiento, por duplicado, que cumplimentará, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento.

Dado en TORREMOLINOS, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº DOS DE ALGECIRAS

Entrada Nº: 6960 DE: 2.019

Fecha de Entrada: 28/11/2019 a las 11:50

Asiento Nº : 1536 Diario: 63

Caducidad: 27/02/2020

Presentado el día: 28/11/2019 a las 11:50 Modo Presentación: Telemática

Presentante: CASTILLO LORENZO, ANTONIO

Tipo: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Devuelto el:

Retrado el:



Código Seguro de verificación: A9tc0OSJZRW+9oLrTRskE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO ORTEGA JAEN 15/11/2019 14:11:40	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	A9tc0OSJZRW+9oLrTRskE/Q==	PÁGINA 2/2



A9tc0OSJZRW+9oLrTRskE/Q==



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JULIO GARRIDO REQUENA

Registrador de la Propiedad de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° DOS DE ALGECIRAS**

Pza. Nuestra Señora de la Palma, n° 16, 1°
11201 - ALGECIRAS (CADIZ)
Teléfono: 958652103
Fax: 958683005

Correo electrónico: algeciras2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ANTONIO CASTILLO LORENZO

con DNI/CIF: 33375014J

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF11014000070259-110142497

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*



JULIO GARRIDO REQUENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL NÚMERO DOS DE ALGECIRAS.-

CERTIFICO: Que para cumplimentar el mandamiento expedido el 15 de Noviembre de 2.019 por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Torremolinos, procedimiento ejecución de títulos judiciales número 654/2.006, que fue presentado a las 11 horas y 50 minutos del 28 de Noviembre de 2.019, asiento 1.536 del diario 63, -entrada 6.960/2.019-, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo, de los que resulta:-----

PRIMERO: Que la finca 14.384 del término municipal de Tarifa, Código Registral Único: 11014000070259, a que el mandamiento se refiere, por su inscripción 1ª, obrante al folio 74 del tomo 967, libro 277 de Tarifa, figura inscrita a favor de DON ÁNGEL MARÍA DEL RÍO JORGE, mayor de edad, arquitecto, vecino de Alhaurín el Grande, con N.I.F. 485.123-F, por compra venta a don Juan Pérez Carrasco, mediante escritura otorgada en Fuengirola el 28 de Noviembre de 1.991 ante el Notario don Francisco José de Castro Brzezicki, que motivó tal inscripción 1ª practicada el 10 de Febrero de 1.992, y cuya descripción es la siguiente:-----

RUSTICA: Trozo de terreno en término de Tarifa, partido de Bolonia, sitio de La Contrera, hoy parte de la parcela Trece del Polígono Treinta y seis. Ocupa una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con forma triangular. Linda: al Norte, con Pista Militar de la Punta del Camarinal; al Este, con parcela de la misma finca matriz de doña Virginia Carola Duncan Lake y don Juan Saez Martínez; y al Sur, con propiedad del Gobierno, afecta al Ministerio de Defensa. Esta finca no esta coordinada gráficamente con el catastro.-----

SEGUNDO: Dicha finca 14.384, únicamente por sí misma, aparece gravada con las siguientes cargas:-----

A).- Una anotación preventiva de embargo tomada sobre la finca 14.384, a favor de don Eric Bernard Andre Guillaumot, contra don Ángel del Río Jorge, en reclamación de 170.076'22 euros, en virtud de lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Torremolinos, en el que se tramita juicio ejecutivo número 654/2.006, a instancia de dicho Señor, contra el citado Señor, en reclamación de dicha cantidad; según así resulta de la anotación preventiva de embargo letra D, de dicha finca 14.384 practicada el 26 de Junio de 2.008 al folio 74 del citado tomo 967, en virtud de mandamiento expedido por dicho Juzgado el 9 de Mayo de 2.008. Al margen de dicha anotación preventiva de embargo letra D, aparece nota de haberse expedido con fecha 16 de Diciembre de 2.008 la certificación de cargas prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con relación a dicha finca. Dicha anotación preventiva de embargo letra D, fue prorrogada por cuatro años más, en virtud de mandamiento



expedido por dicho Juzgado el 23 de Febrero de 2.012, y que motivó la anotación de prórroga de anotación preventiva de embargo letra E, de dicha finca 14.384, practicada el 24 de Abril de 2.012, al folio 75 del citado tomo 967. Y dicha anotación preventiva de embargo letra D prorrogada por la anotación letra E, fue prorrogada por cuatro años más, en virtud de mandamiento expedido por dicho Juzgado el 17 de Febrero de 2.016, y que motivó la anotación de prórroga de anotación preventiva de embargo letra F, de dicha finca 14.384, practicada el 30 de Marzo de 2.016, al folio 75 del citado tomo 967.-----

B).- La afección al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente a la anotación de prórroga de anotación preventiva de embargo letra F, de la finca 14.384, según consta en nota a su margen, practicada el 30 de Marzo de 2.016 al folio 75 del citado tomo 967, al no venir confirmada por la oficina liquidadora la exención alegada por el sujeto pasivo en su autoliquidación.-----

Sin que resulte gravada con ninguna otra carga o afección.-----

HAGO constar que no se extienden las pertinentes comunicaciones, a que se refieren los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no existir titulares de derechos posteriores.-----

Lo que antecede esta conforme con los asientos y notas relacionados y no existiendo en los libros de inscripciones ni presentado en el libro diario documento alguno pendiente de despacho que a dicha finca 14.384 se refiera y habiendo hecho constar por nota al margen de su relacionada anotación preventiva de embargo letra D prorrogada por las anotaciones letras E y F, que he expedido la presente, libro esta certificación y la firmo en Algeciras, a las nueve horas del cuatro de Diciembre de dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:-----

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el



Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-----

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-----

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-----

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-----

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-----

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-----



Registradores
DE ESPAÑA



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JULIO GARRIDO REQUENA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALGECIRAS 2 a día cuatro de Diciembre del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 211014278E4855DC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

BASE: Declarada <input type="checkbox"/> Fiscal <input type="checkbox"/> N.º 2-2.º Inciso 2.º D AD 3.º Ley 8/1989 <input checked="" type="checkbox"/>		
HONORARIOS, incluido I.V.A.	N.º ARANCEL 1,5,9.-	FACTURA N.º
Euros 94'54.-		4608



C.S.V.: 211014278E4855DC